



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al día de cada día, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se anota en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Anuncio

En la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública se hallan á disposición de los interesados los títulos administrativos de nombramiento para las escuelas siguientes:

D. José Lozano Posada y D. Eugenio Morales y Gavilón, para las escuelas elementales de niños 2.ª de Ponferrada y Casa-Hospicio de Astorga, respectivamente, con 1.100 pesetas.

D.ª Julia Alvarez Quiñones para la elemental de Hospital de Orbigo, con 825 pesetas.

D.ª Flora Garcia Brogado y doña María Luisa de Prada para las incompletas mixtas de Sava y La Antigua, con 500 pesetas.

D. Manuel García Alvarez para la incompleta temporera de Mirantes, de Barrios de Luna, con 125 pesetas. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 20 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Manuel Ujo Varela

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Alejo Pérez de Isla, vecino de esta ciudad,

en representación de la Sociedad «La Hullera Leonesa», se ha presentado en el día 4 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de demasía pidiendo la misma para la mina de hulla llamada *La Recuperada*, sita en término del pueblo de Villocorta, Ayuntamiento de Valderueda, paraje denominado «Valguita.» Hace la designación de la ciudad demasía en la forma siguiente:

Espacio franco entre las minas *La Recuperada* odus. 2.887 y *La Americana* núm. 2.882.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Junio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 7 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias de la mina de hierro llamada *Ampliación á Sorpresa 4.ª*, sita en término del pueblo de Villayandre, Ayuntamiento del mismo, parajes denominados vertiente NO. de las peñas de Carriellas y monte de Villayandre, y linda por el SE. con el registro *Sorpresa 4.ª*, y por los demás rumbos monte y terrenos

particulares de los vecinos de Villayandre. Hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que sirvió para el registro *Sorpresa 4.ª*, ó sea una cruz hecha en la parte más alta de la Peña de Carriellas, y desde este punto y en dirección N. 15° 30' O. se medirá 438 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al E. 15° 30' N. 300 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 15° 30' O. 800 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 15° 30' S. 700 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 15° 30' E. 800 metros, y de 5.ª á 1.ª al E. 15° 30' N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Junio de 1898.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Vicente Solarat, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Rochet y Compañía, de Bilbao, se ha presentado en el día 7 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hierro llamada *Ampliación á Sorpresa 10.ª*, sita en término del pueblo de Cremenes, Ayuntamiento de Villayandre,

paraje denominado «Monte Rio», y linda por el N. con el registro *Sorpresa 10.ª*, y por los demás rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del postarrón de «Monte-Rio», en la carretera de Sahagún á Cistierna y Riaño, y desde este punto y en dirección S. 10° O. se medirá 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al N. 10° N. 1.000 metros, de 2.ª á 3.ª al N. 10° E. 100 metros, de 3.ª á 4.ª al O. 10° N. 500 metros, de 4.ª á 5.ª al S. 10° O. 200 metros, de 5.ª á 6.ª al E. 10° S. 1.500 metros, y de 6.ª á 1.ª al N. 10° E. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 10 de Junio de 1898.

Francisco Moreno

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villanadán

Vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de beneficencia de este Municipio se anuncia su provisión bajo las bases siguientes:

1.ª El contrato con el facultati

vo que resulta agraciado será por cuatro años, á contar desde el día en que tome posesión de su cargo.

2.º El nombramiento recaerá en el aspirante que siendo doctor ó licenciado en Medicina y Cirugía reúna mayores méritos y servicios, cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á sus instancias, las cuales deberán ser presentadas en esta Alcaldía en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

3.º No se admitirá solicitud alguna sin que el interesado acredite en debida forma haber ejercido la profesión por el tiempo de dos años.

4.º El nombrado tendrá la obligación de prestar su asistencia de una á cuarenta familias pobres, como igualmente á los enfermos que siendo también pobres se recojan en el Hospital de esta localidad, percibiendo por este servicio el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal; siendo de su cuenta el pago del impuesto que sobre dicho haber esté señalado ó se señale, y contrayendo además de las obligaciones prescritas en el artículo 2.º del reglamento vigente para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, las siguientes:

1.º Prestar asistencia gratuita á los pobres transeuntes que necesiten el auxilio de la ciencia médica ó quirúrgica.

2.º Actuar gratuitamente en las operaciones del reemplazo del Ejército que se celebren ante el Ayuntamiento.

3.º No podrá ausentarse del término municipal sin licencia del señor Alcalde, dejando, caso de ser concedida, facultativo que le reemplace.

4.º Quedará en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para prestarles la asistencia de que se trata.

5.º En el caso de hacer renuncia de la plaza, lo podrá en conocimiento del Ayuntamiento con cuarenta días de anticipación al de su cesación, dejando facultativo que le reemplace si antes de terminar este plazo tuviere necesidad de ausentarse de esta población.

Villamanán 17 de Junio de 1898.—El Alcalde, Policarpo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Noceda

Resultando del presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99, un déficit de

1.215 pesetas 53 céntimos, la Corporación y Junta municipal en sesión de 13 de Marzo último acordaron recargarlos sobre las especies no comprendidas en la primera tarifa

ARTÍCULOS	UNIDAD	Precio medio de la unidad		Arbitrio	Consumo calculado durante el ejercicio de 1898 á 99		Producto anual calculado
		Pesetas	Posetas		Carrros	Pesetas	
Leñas de todas clases	Carro	4	1		1.215 1/2	1.215 53	

Terminado el oportuno expediente de arbitrios extraordinarios para solicitar la correspondiente autorización del Gobierno de S. M., se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes lo examinen y formulen las reclamaciones que sean justas; transcurrido este plazo no serán atendidas.

Noceda 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Felipe Melinero.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

En poder del vecino de esta villa D. Nicolás Presa se halla depositada una vaca que apareció al amanecer del día 8 del corriente, cuya res tiene las señas siguientes: edad cerrada, pelo dorado, alzada pequeña y tiene las astas vueltas.

La persona á quien pertenezca dicha res puede pasar á recogerla donde se halla depositada, previo el pago de los gastos de manutención que haya causado.

Fuentes de Carbajal 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Agapito Barrientos.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Formuladas y fijadas deficitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1895-97, 87-88, 88-89, 89-90 y 90-91, quedan expuestas al público en la Secretaría respectiva durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas en contra, pues una vez transcurrido dicho plazo y aprobadas por la Junta municipal no serán admitidas.

Cistierna 11 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Alcaldía constitucional de Villadangos

El día 30 del actual, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Municipio el arriendo con venta exclusiva al por menor de los derechos correspondientes á las especies de vino,

del vigente reglamento de Consumos, como lo son todas las clases de leñas que se consuman en el Municipio durante el ejercicio expresado, de la manera siguiente:

carnes, aceites de todas clases y sal común que se consuman en este Ayuntamiento durante el año económico de 1898 á 99, bajo el tipo de 3.378 pesetas 66 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta será por pujas á la mano, admitiéndose proposiciones que cubran la antedicha cantidad, aceptando los precios de venta ó rebajándolos, y consignando antes el postor el 5 por 100 del tipo señalado como garantía á la licitación.

Si no diere resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 9 de Julio próximo, á la misma hora y en la casa consistorial, admitiéndose proposiciones con arreglo al art. 288 del Reglamento.

Villadangos 16 de Junio de 1898.—Tomás Villadangos.

D. Antonio Borrego Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Villademor de la Vega.

Hago saber: Que la Corporación municipal que preside y Junta de asociados, en sesión del día de la fecha adoptaron para realizar el cupo que por consumos, sol y alcoholes tiene señalado este Ayuntamiento, el arrendamiento á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, señalado para la subasta el día 29 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento, y caso de no presentarse licitadores se realizará el impuesto por medio de la administración municipal.

Villademor 14 de Junio de 1898.—Antonio Borrego.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería referente al año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días para presentar las reclamaciones oportunas.

Santa María de Ordás 12 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ambrosio García.

Alcaldía constitucional de La Ervina

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; dentro de dicho plazo pueden los contribuyentes revisarlas y aducir toda clase de reclamaciones fundadas en derecho; pasados los cuales se mandarán al señor Gobernador civil de la provincia para su aprobación.

La Ervina 17 de Junio de 1898.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Cumplidas las formalidades prescritas en la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1879 y demás que en ésta se citan, y la de 15 de Febrero de 1893, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir han acordado en sesión de 13 de Marzo último, con el fin de cubrir el déficit de 1.538 pesetas 1 céntimo que resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1898 á 99, el arbitrio extraordinario de 18 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de leñas de todas clases que se consuman en esta localidad, excepción hecha de la que se destine á la industria.

Lo que se hace público con sujeción á las reglas 2.º y 3.º, disposición 2.º de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Vegas del Condado 30 de Mayo de 1898.—Juan Aller.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendo á venta libre de los derechos de consumos de este Ayuntamiento comprendidos en la primera tarifa, para el ejercicio económico de 1898 á 99, el mismo y Junta de asociados acordaron anunciar el arriendo á la exclusiva en venta al por menor de los grupos de carnes y líquidos; debiendo tener lugar la primera subasta el día 28 del actual, de dos á cuatro de la tarde, bajo el tipo y condiciones que expresa el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si la primera subasta no diere resultado se celebrará una segunda y última el día siguiente, en iguales horas que la primera, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad objeto del remate.

Palacios del Sil 17 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

JUZGADOS

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas á Bernardino Carrera Valle en la causa que se le siguió por homicidio de Juan Carrera y Carrera, vecinos de Santa Eulalia, se sacan por tercera vez y su sujeción á tipo á pública subasta, los bienes no rematados, embargados al Bernardino Carrera, que con su tasación á continuación se expresan:

La casa habitación compuesta de alto y bajo, en la calle Grande de dicho pueblo, sin número, mide 70 metros cuadrados, linda derecha entrando, calle; izquierda, casa de Agustín Carrera, y espalda, herederos de Francisco Alvarez; tasada en 1.000 pesetas.

Una casa-pajar, al sitio del Otero, de 21 metros cuadrados, de piso bajo, cubierta de paja; linda derecha, calle; izquierda, de herederos de Lorenzo Valle, y espalda, era; tasada en 100 pesetas.

Una cuadra ó corral, al sitio del Cañal, de un solo piso y cubierta de paja; linda derecha, otra de Valentín Fernández; izquierda, paso servidumbre, y espalda, cortiña de Jenquín Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Una tierra, regadía, término de Santa Eulalia, de 2 áreas: linda E. Gaspar Díez; S. herederos de Lorenzo del Valle; O., de Serafín Cañal, y N., camino público; tasada en 100 pesetas.

Otra, en dicho término y sitio de una área 50 centiáreas: linda E., de Gregorio Palla; S., de Andrés Arias; O., de Juan Cañuelo, y N., idem; tasada en 250 pesetas.

Otra, en el mismo sitio y término de 3 áreas: linda E., de Nemesio Carrera; S., de Juan Rodríguez; O., de Pedro García, y N., de la esposa del procesado; tasada en 250 pesetas.

Otra, en la Corredera, de 9 áreas 30 centiáreas: linda E., herederos de Lorenzo del Valle; S., de Nemesio Carrera; O., de Eugenio Palla, y N., camino; tasada en 150 pesetas.

Otra, hizar, en la Corredera, de 1 área 10 centiáreas: linda E., más de Joaquín Rodríguez; S., herederos de Lorenzo del Valle; O., de Alvaro Blanco, y N., de Joaquín Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

Un prado, en la vega nueva, término del expresado pueblo, de 4 áreas: linda E., de herederos de Lorenzo del Valle; S., río; O., de Nemesio Carrera, y N., camino viejo; tasada en 175 pesetas.

Otro, en el sitio de las tierras más

bajas, dicho término, de 6 áreas: linda E., de Gaspar Díez; S., campo común; O., de Catalina Carrera, y N., río; tasado en 300 pesetas.

Otro, en Pueyos, dicho término, de 9 áreas: linda E., de Serafín Cañuelo; S., campo común; O., de Gaspar Díez, y N., río; tasado en 275 pesetas.

Otro, en Valdevecera, de 20 áreas: linda N., campo común; E., de Pedro Cañuelo; S., río, y O., de Ramón Carrera; tasado en 1.000 pesetas.

Otro, en Vitorcos, de 4 áreas: linda E., de Andrés Arias; S., río; O., de Ramón Carrera, y N., monte; tasado en 150 pesetas.

Otro, en el Argañal, de 2 áreas: linda E., monte; S., idem; O., Ramón Carrera, y N., campo común; tasado en 75 pesetas.

Otro, en la reguera cabera buena, de 2 áreas: linda E., de Ramón Carrera; S., campo común; O., de Lorenzo del Valle; tasado en 40 pesetas.

Un colmenar, al sitio de las Cortiñas, término de dicho pueblo, cubida de 80 centiáreas, con 30 pias de colmenas; tasado todo en 155 pesetas.

Una tierra, centenal, al sitio de cima del soto, de 4 áreas: linda E., de Juan Cañuelo; S., camino; O., herederos de Pascual Carrera, y N., camino; tasado en 50 pesetas.

Otro, en el Carbaljal, de 8 áreas: linda E., de Gregorio Palla; S., de Gaspar Díez; O., de Juan Carrera, y N., Gaspar Díez; tasado en 50 pesetas.

Otro, al mismo sitio, de 4 áreas: linda E., de Ramón Carrera; S., de Manuel Carrera; O., herederos de Pascual Carrera, y N., camino; tasado en 30 pesetas.

Otro, en la Chamilla, dicho término, de 8 áreas: linda E., herederos de Lorenzo del Valle; S., camino servidumbre; O., Gregorio Palla, y N., Manuel Carrera; tasado en 50 pesetas.

Otro, en el Carbaljal, de 16 áreas: linda E., de Agustín Rodríguez; S., de Venancio Alejo; O., de Juan Rodríguez, y N., Gaspar Díez; tasado en 80 pesetas.

Una cortiña en los Callejos, de 2 áreas: linda E., prado de Gregorio Palla; S., campo común; O., de Joaquín Rodríguez, y N., de Gregorio Palla; tasada en 25 pesetas.

Una tierra, en el Carbaljal, de 3 áreas: linda E., de Narciso Voccio; S., de José Cañuelo; O., herederos de Lorenzo del Valle, y N., de Francisco Campo; tasada en 15 pesetas.

Un prado, en Valdeantonio, de 4 áreas: linda E., de Ramón Carrera;

S., camino servidumbre; O., de Santiago Canal, y N., río; tasado en 50 pesetas.

Dos docenas de ganado lanar; tasadas en 190 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la tasación; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, que se anuncian en subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, según está prevenido en el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ponferrada á 15 de Junio de 1898.—Vicente M. Coodé.—Cipriano Campillo.

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Gregorio Díaz Cascallana, vecino de Pobladura de Pelayo García, en causa que se le siguió por lesiones á D. Telesforo Unzué, vecino de Villamañán, se acordó con esta fecha sacar á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados á dicho penado; cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, y son los siguientes:

Una casa en el casco de Pobladura de Pelayo García, á la calle de la Plaza y de la Laguna, cubierta de teja; linda al frente, calle de la Plaza y Laguna; derecha entrando, casa ó huerto de Ana González; izquierda, casa de Antonio Fernández, y espalda, casa de Agapito Rodríguez, todos de Pobladura; tasada en cuatrocientas pesetas.

Una tierra, en término de Zotes y pago de las Anzaras, que mide 51 áreas y 36 centiáreas, centenal: linda O., otra de Francisco Segurado; M., herederos de Isidora Rodríguez; P., senda de las Anzaras, y N., se ignora; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra, en dicho término de Zotes y pago de espino, que mide 51 áreas y 36 centiáreas, trigal y centenal, que linda O., otra de Faustino Rodríguez; M., otra de Cándido Casado; P., senda del espino, y N., otra de Juan Rabollo Ugidos; tasada en 161 pesetas.

Otra tierra, en término de Pobladura y pago del almagradal, hace 59 áreas y 92 centiáreas, centenal: linda O., otra de Esteban Segurado; M., otra de Bartolomé Martínez; P.,

otra de Mariano Ugidos García, y N., otra de herederos de Pedro Ferrero; tasada en 156 pesetas.

Otra tierra, en término de Pobladura y pago de Cenrodejas, que hace 68 áreas y 4 centiáreas, trigal y centenal: linda O., otra de Gaspar Grande; M., otra de Isidora del Puerto; P., de Gaspar Medina, y N., con dicho camino de Cenrodejas; tasada en 360 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y pago de los Altovares, que mide 33 áreas y 24 centiáreas, trigal y centenal: linda O., pajueños de San Millán; M., otra de Francisco Aparicio; P., otra de Andrés Domínguez, y N., otra de Francisco Díaz; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra, en dicho término y pago detrás del monte, al camino de Villamañán, que mide 63 áreas y 4 centiáreas, trigal y centenal: linda O., otra de Cándido Casado; M., otra de Tomás Casado; P., Narciso Casado, y N., camino que sigue de Pobladura á Villamañán; tasada en 270 pesetas.

Se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad y que no tendrán derecho á reclamarlos, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Valencia do D. Juan á 14 de Junio de 1898.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silvano Paramio.

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para la exacción de dos multas de 750 pesetas impuestas por el Sr. Gobernador civil de la provincia á D. Pedro Montiel Ordás, Alcalde de Villamañán, en providencia de hoy se acordó sacar á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los inmuebles embargados al mismo y tasados por los peritos nombrados, que son los siguientes:

59 áreas y 90 centiáreas de barcillar, en el término de Villamañán, al pago de Higuales ó tras del Otero; linda O. y N., con herederos de don Juan Valcárcel; M., con viña de herederos de D. Pedro Rodríguez Montiel, y P., con adif y duños desconocidos; tasada en 770 pesetas.

Otra viña, al mismo sitio y término, de 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., con adif del mismo dueño; M., con otra de D. Miguel Miguélez, de Fresno; P., se ignora, y N., con otra de herederos de D. Pedro Rodríguez; tasada en 210 pesetas.

Una tierra, en el propio término a la carretera que va a León y camino de Fresno, hace 30 áreas y 36 centiáreas: linda O., se ignora; M., herederos de D. Perfecto Sánchez; P., la carretera de León, y N., con otra de D. Telesforo Unzué; tasada en 450 pesetas.

Cuya subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 15 de Julio próximo y hora de las once de la mañana; se advierte a los licitadores que no hay títulos de propiedad de las fincas y que no tendrán derecho a reclamarlos, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 10 de la tasación.

Dado en Valencia de D. Juan á 14 de Junio de 1898.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silvano Parotnio

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia del partido de Sahagún.

Por el presente tercer edicto llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D.ª Micaela González Amigo, natural y vecina que fué de Grajal de Campos, provincia de León, que murió intestada, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta de Madrid y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Sahagún á 8 de Junio de 1898.—Indalecio Fernandez.—Por su mandado, Antonio F. Montenegro

D. Antonio Marcos, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades á que han sido condenados Esteban y Nicasio Martínez, vecinos de Valdefresno, en juicio verbal que les promovió don Felipe Martínez, apoderado de la Cofradía de Animas y Santo Cristo de San Martín, se sacan á tercera y última subasta, sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Tendal, á los tiales, trigal, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas: linda O., otra de Santos Crespo; M. y P., valle, y N., otra de Blas Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra, en el mismo término, trigal, á portillo quebrado, hace cinco coleminas, ó sean once áreas setenta y cuatro centiáreas: linda O. y M., con otra de D. Gerardo Flórez; P., camino, y N., se ignora; en diez pesetas.

3.ª Otra, en el mismo término,

trigal, detrás de la era, hace una hemina, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas: linda O., herederos de Sebastián Gutiérrez; M., de Blas Gutiérrez; P., D.ª Basilia Jolis, y N., con camino; en treinta pesetas 4.ª Otra, en dicho término, trigal, á las Calaveras, de una hemina, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas: linda O. y M., D.ª Basilia Jolis; P., Pedro Crespo, y N., herederos de Manuel de la Puente; en veinticinco pesetas.

5.ª Otra en dicho término, trigal y centanal, á los caminos encruzados, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas setenta y ocho centiáreas: linda O., camino; M., Pedro de la Fuente; P., raya de Tendal y Villarente, y N., Eusebio Martínez; en treinta pesetas.

6.ª Otra, en dicho término, trigal, detrás de la Lomba, de una hemina, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas: linda O., Manuel Alvarez; M., ribanco; P., Eusebio Martínez, y N., Florencio García; en quince pesetas.

7.ª Un prado, al valle de arriba, abierto, de una hemina, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas: linda O., otro de Melchor Alonso; M., cercado de Gregorio García; P., Simón Prieto, y N., Pedro de la Fuente; en cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Valdefresno y en el de esta ciudad el día treinta de los corrientes, á las once de la mañana; debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar el diez por ciento de la tasación. No constan títulos y los compradores habrán de suplirlos á su costa.

Dado en León á diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

Juzgado municipal de Regueras de Arriba

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse con arreglo á la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Regueras á 8 de Junio de 1898.—El Juez municipal, Gregorio Lobato

D. Gerardo Mallo, Juez municipal de Murias de Paredes. Hace saber: Quo para hacer pago á D. Rosendo Cuevas Casas, vecino de esta villa, de noventa y una pesetas cincuenta céntimos, es que fué condenado á pagarlo D. Diego Bardón, vecino de La Omañela, con

más las costas, desde hoy queda abierta la subasta de las fincas siguientes, como de la propiedad del deudor:

Pesetas

- Término de Rosales
 - 1.ª Tierra, sitio de Valdecue- to, cabida tres cuartales, próximamente, linda Este y Oeste, tierra de Toresa Fernández; Sur, de Baldomero Alvarez, y Norte, de José Beltrán; justipreciada en sesenta pesetas. 70
 - 2.ª Tierra, sitio del Osedo, de dos cuartales, poco más ó menos, proindivisa con igual porción de Tiburcio Bardón; linda toda: Este, otra de Benigno Fernández; Sur, de Martín Alvarez; Oeste, de Mónica Melcón, y Norte, de Teresa Fernández, de Rosales; justipreciada en treinta pesetas. 30
 - 3.ª Tierra, sitio Campo de Valle, de dos cuartales, poco ó menos: linda Este y Sur, tierra de Daría Fernández; Oeste de Laureano Cienfuegos, y Norte, de Donato Bardón; justipreciada en cuarenta pesetas. 40
 - 4.ª Tierra, sitio tras el prado redondo, de un cuartal, poco más ó menos: linda Este, arroyo; Sur, tierra de Antonio Calzón; Oeste, de Carola Alvarez, y N., de Bernarda Bardón; valorada en cuarenta pesetas. 40
 - 5.ª Tierra, sitio de Labayos, de un cuartal, proindivisa con igual porción de Tiburcio Bardón; linda Este, tierra de Martín Alvarez; Sur, de Marcelo Bardón; Oeste, de Daría Fernández, y Norte, camino público; justipreciada en treinta y cinco pesetas. 35
- Total. 215

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día trece del mes próximo de Julio, á las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo consignar previamente, cada licitador, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que sean objeto de la subasta. Por falta de título escrito de las citadas fincas se está practicando la información posesoria á nombre del deudor.

Dado en Murias de Paredes á dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Gerardo Mallo.—De su orden, Victor García.

D. Pedro Flórez Diez, Juez municipal de Gurrufe. Hace saber: Quo para hacer pago á D. Salustiano Fiecha, vecino de Pedrú, de la cantidad de ciento do-

ce pesetas cincuenta céntimos, dietas y costas, á que fué condenado en juicio verbal civil D. Pelegrina Casado, vecino de San Feliz, se saca á pública licitación, como de la propiedad de este último, la finca siguiente:

Una tierra, en término de Villaverda de Arriba, centenal, al sitio de la Cagaleza, su cabida es de cincuenta y seis áreas, poco más ó menos: linda O., otra de Dámaso Díez, vecino de San Feliz; M., de Celestino Balbuena, de Villaverde del Árbol; P., de Bonifacio Balbuena, de Abadengo, y N., de Francisco López, de Villaverde de Abajo; valuada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Gurrufe y casa del que autoriza el día treinta del corriente, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen con antelación el diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador tendrá que proveerse de ellos á su costa.

Dado en Gurrufe siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Flórez.—Por su mandado: Manuel Tascón, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hago saber: Que el día 5 de Julio próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieren se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 15 de Junio de 1898.—Antonio Fuillart.

Artículos que deben adquirirse: Cebada de 1.ª clase. Paja trillada de trigo ó cebada. Cebada de 2.ª k.